



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

Correspondiente al día 3 de Mayo de 1902.

### Junta provincial del Censo Electoral.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia y como tal de la Junta provincial del Censo Electoral.

Certifico: Que en el libro de sesiones correspondiente á dicha Junta, aparece una que copiada á la letra dice así:

„Sesión del día 2 de Mayo de 1902.

PRESIDENCIA DE D. EVARISTO DIEZ

En la ciudad de Zamora, á las ocho horas del dos de Mayo de mil novecientos dos, se reunió la Junta provincial del Censo bajo la presidencia de D. Evaristo Diez, Presidente de la misma, y con asistencia del vocal D. Agustín Diez. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, á virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo diez de la vigente ley Electoral, leyéndose el acta de la sesión anterior, que sin discusión fué aprobada.

Acto seguido se leyeron las listas recibidas que no han sido objeto de reclamaciones, y en su virtud fueron aprobadas las correspondientes á las Juntas municipales de

Abelón, Abezames, Alcañices, Alcubilla de Nogales, Alfaráz, Algodre, Almaráz, Almeida, Andavías, Arcenillas, Arcos de la Polvorosa, Argañán, Argujillo, Argusino, Arquillos, Arrabalde, Asparriegos, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Badilla, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benavente, Benegiles, Bercianos de Vidriales, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro (La), Boya, Bretó, Bretocino, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Carbajales de Alba, Carbellino, Carrascal, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Castrogonzalo, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cazorra, Ceadea, Cerecinos de Campos, Cerecinos del Carrizal, Cereza de Aliste, Cernadilla, Cionál, Cobrerros, Codesal, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Coreses, Corrales, Cotanes, Cubillos, Cubo de Benavente, Cubo del Vino, Cuelgamures, Cunquilla de Vidriales, Donado, Entrala, Escuadro, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Fermoselle, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferreruela, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfría, Fontanillas de Castro, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Friería de Valverde, Fuente el Carnero, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentes de Ropel, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Río, Gamones, Gáname, Gema, Granja de Moreruela, Granucillo, Guarrate, Hiniesta (La), Jambrina, Justel, Lanseros, Losacino, Losacio, Lubián, Luermo, Maderal (El), Madridanos, Mahide, Maire de Castroponce, Malillos, Manganeses de la Lampreana, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Mayalde, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Molacillos, Molezuellas de la Carballeda, Mombuey, Monfarracinos, Montamarta, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Moraleja de Sayago, Morales del Vino, Morales de Rey, Morales de Toro, Morales de

Valverde, Moralina, Moreruela de los Infanzones, Moreruela de Tábara, Muelas de los Caballeros, Muelas del Pan, Muga de Sayago, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Otero de Sariegos, Pajares, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Pego (El), Peleagonzalo, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peñausende, Peque, Perdigón (El), Pereruela, Perilla de Castro, Pías, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pino, Piñero (El), Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Porto, Pozoantiguo, Pozuelo de Vidriales, Prado, Puebla de Sanabria, Publica de Valverde, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Revellinos, Ricobayo, Riego del Camino, Riofrío, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, Salce, Samir de los Caños, San Agustín, San Cebrián de Castro, San Ciprián, San Cristóbal de Entreviñas, San Estéban del Molar, San Justo, San Marcial, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santibáñez de Vidriales, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Sanzoles, Sitrama de Tera, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tábara, Tagarabuena, Tamame, Tapioles, Tardemézar, Tardobispo, Terroso, Toro, Torre del Valle (La), Torrefracades, Torregamones, Torres, Trabazos, Trefacio, Ungilde, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdemerilla, Valdescorriel, Valparaiso, Vallesa de la Guareña, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Venialbo, Vezdemarbán, Vidayanes, Videmala, Villabrázaro, Villabuena, Villadepera, Villaescusa, Villafáfila, Villaferrueña, Villageriz, Villalazán, Villalba de la Lampreana, Villalcampo, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villanueva del Campo, Villaralbo, Villardeciervos, Villardefallaves, Villar del Buey, Villardiega de la Ribera, Villárdiga, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villarrín de Campos, Villaseco, Villavendimio, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, Viñas, Zafara, Zamora.

Inmediatamente se dió cuenta de una reclamación interpuesta por D. Emilio Rubio, vocal de la Junta municipal del Censo del pueblo de Malva, solicitando la inclusión de D. Martín Revuelta Alvarez en las listas electorales del mencionado pueblo.

Dióse cuenta asimismo de otra reclamación interpuesta ante la Junta municipal del Censo de San Miguel de la Ribera, por D. Isidoro Hernández, solicitando sea incluido como elector en las listas del referido pueblo, Paulino Martínez Remesal, y de las interpuestas por D. Fausto Hernández, para que se incluyan en aquellas á Leandro Rodríguez Narros y á Luis Tobal de la Iglesia.

En este estado, y no habiendo más reclamaciones, el Sr. Presidente suspendió la sesión á las trece horas, para continuarla á las catorce, con el fin de resolver las reclamaciones.

Reanudada la sesión á las catorce horas, la Junta resolvió aquellas en la siguiente forma:

MALVA

Examinadas las reclamaciones consignadas en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del pueblo de Malva el veinte de Abril último, y no habiéndose justificado documentalmente la residencia de D. Martín Revuelta Alvarez durante dos años en el mencionado pueblo, se acordó que no procede incluirle en las listas censales, por oponerse á ello lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo trece de la ley Electoral de veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa.

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Varios vocales de la Junta municipal del Censo del referido pueblo, solicitaron en la sesión que aquella celebró el veinte de Abril del corriente año, que no figurase en las listas electorales, Paulino Martínez Remesal, por ser vecino del pueblo de Guarrate.

La certificación expedida por la Alcaldía de aquél pueblo en treinta de Abril último, demuestra todo lo contrario; y otros documentos que se han presentado, han venido á probar cumplidamente que el Martínez Remesal, no ha dejado de ser vecino de San Miguel de la Ribera.

La Junta provincial, en su vista, acordó que figure como elector en las listas electorales del referido pueblo.

Respecto á la inclusión de Leandro Rodríguez Narros y Luis Tobal de la Iglesia, solicitada por D. Fausto Hernández, una vez que por ningún documento se ha demostrado la circunstancia de llevar aquellos dos años de residencia en dicho pueblo, la Junta acordó desestimar lo solicitado por el Sr. Hernández, por oponerse á ello lo consignado en el párrafo tercero del artículo trece de la vigente ley Electoral.

Y, finalmente, la Junta acordó se oficie á las municipales que no han remitido todavía las listas electorales, para que lo verifiquen en el improrrogable plazo de ocho días, y caso de no hacerlo, que se envíe á su costa comisionados especiales que las traigan.

No habiendo mas asuntos de que tratar, y después de transcurridas las horas que marca la ley, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que conmigo el Secretario firman los señores concurrentes á la misma, de que certifico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo catorce de la ley Electoral de veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa, expido la presente para su inserción con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta provincial, en Zamora á tres de Mayo de mil novecientos dos.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,  
Evaristo Diez Lozano.

EL SECRETARIO,  
Felipe Olmedo.





PROVINCIA DE ZAMORA

Correspondiente al día 8 de Mayo de 1902

Junta provincial del censo electoral

En virtud de lo acordado en la sesión de 2 de Mayo de 1902, celebrada en el local de la Junta provincial del censo electoral, se acuerda lo siguiente:

Resolución del día 8 de Mayo de 1902

En virtud de lo acordado en la sesión de 8 de Mayo de 1902, celebrada en el local de la Junta provincial del censo electoral, se acuerda lo siguiente:

En virtud de lo acordado en la sesión de 8 de Mayo de 1902, celebrada en el local de la Junta provincial del censo electoral, se acuerda lo siguiente:

En virtud de lo acordado en la sesión de 8 de Mayo de 1902, celebrada en el local de la Junta provincial del censo electoral, se acuerda lo siguiente:

En virtud de lo acordado en la sesión de 8 de Mayo de 1902, celebrada en el local de la Junta provincial del censo electoral, se acuerda lo siguiente:

En virtud de lo acordado en la sesión de 8 de Mayo de 1902, celebrada en el local de la Junta provincial del censo electoral, se acuerda lo siguiente:

En virtud de lo acordado en la sesión de 8 de Mayo de 1902, celebrada en el local de la Junta provincial del censo electoral, se acuerda lo siguiente:

En virtud de lo acordado en la sesión de 8 de Mayo de 1902, celebrada en el local de la Junta provincial del censo electoral, se acuerda lo siguiente: